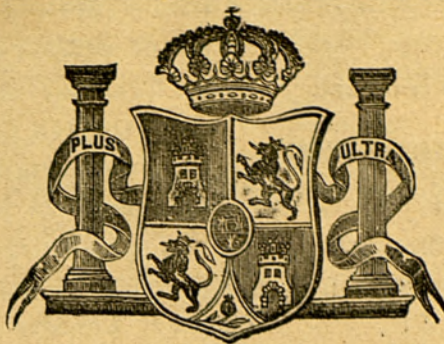


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 75.)

## GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 8 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Cristóbal Barbadillo, vecino de Covarrubias, contra providencia de ese Gobierno que declaró firme un acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento sobre construcción de una tenada en el término denominado Cerro, en el monte mayor de dicha villa, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la eje-

cucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 14 de Marzo de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

### SECCION DE FOMENTO.

#### Cañadas.

Habiendo manifestado á este Gobierno el Visitador de cañadas de la provincia que por algunos Alcaldes se suscitan dificultades á los Visitadores de partido cuando se presentan en su jurisdiccion á desempeñar funciones de su cargo, recuerdo á los mismos la obligacion en que están de prestarles su apoyo y proteccion siempre que sea menester, si no quieren incurrir en graves responsabilidades.

Burgos 14 de Marzo de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

#### Minas.

En los expedientes de registro incoados á instancia de D. Federico Baquero, vecino de Bilbao, para las minas nombradas Carolina y Consuelo, de mineral de petróleo, sitas en término de Huidobro, he dictado con fecha 12 del actual el acuerdo siguiente:

Presentadas instancias por dicho registrador en las que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en aquellas, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de minas, dejar fenecidos y sin ningun valor ni efecto los referidos expedientes y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del

presente para conocimiento del público.

Burgos 14 de Marzo de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

En los expedientes de registro incoados á instancia de D. Benigno Pelayo, vecino de esta ciudad, para las minas nombradas La Industria y Pepita, de 12 pertenencias respectivamente, de mineral de petróleo, sitas en término de Huidobro, he dictado con fecha de ayer el acuerdo que sigue:

Notificado con fecha 26 de Febrero último el referido Sr. Pelayo para que en el plazo de diez dias hiciese por segunda vez el depósito de 150 pesetas para atender á los gastos de demarcacion, después de estar á las resultas del registro Starkey; y habiendo trascurrido dicho plazo sin que lo haya verificado, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de minas, dejar fenecidos y sin ningun valor ni efecto los expedientes indicados y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 15 de Marzo de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

#### Ferrocarriles.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas enclavadas en los pueblos de Haedo de las Puebas y Robredo de las Puebas, pertenecientes al término municipal de la Merindad

de Valdeporres, cuyas relaciones rectificadas se inserta á continuacion, con motivo de las obras del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, en virtud de la concesion hecha á D. Mariano Zuaznabar por la ley de 11 de Julio de 1890 y Real orden de 5 de Enero del finado año, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones á quienes afecta que pueden en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 14 de Marzo de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

*Relacion rectificada de propietarios de fincas que han de ser ocupadas con la via férrea de La Robla á Valmaseda en los pueblos de Haedo de las Puebas y Robredo de las Puebas, término municipal de la Merindad de Valdeporres.*

#### PUEBLO DE HAEDO DE LAS PUEBLAS.

- 1 Roman Lopez.
- 2 Guillermo Garcia.
- 3 Manuel Ruiz.
- 4 Gregorio Ruiz.
- 5 Julian Garcia.
- 6 Arroyo El Vadio.
- 7 Herederos de Manuel Sainz.
- 8 Antonio Montes.
- 9 Camino á Robredo.
- 10 Valentin Garcia.
- 11 Modesto Varona.
- 12 Valentina Garcia.
- 13 Gervasio Peña.

14 Tomasa Ruiz.  
15 Sotera Garcia.  
16 Francisco Ruiz Ogarrio.  
17 Marcos Sainz.  
18 Conde de Moriana.  
19 Antonio Montes.  
20 José Gomez.  
21 Conde de Moriana.  
22 Ruperto Garcia.  
23 Arroyo del molino.  
24 Francisco Lopez.  
25 Juan Perez.  
26 Francisco Lopez.  
27 Antonio Garcia.  
28 Herederos de Martin Lopez.  
29 Julian Peña Sainz.  
30 Leon Garcia.  
31 Bonifacio Garcia.  
32 Servidumbre.  
33 Hermenegildo Ruiz.  
34 Servidumbre.  
35 Manuel Martinez.  
36 Luis Lopez.  
37 Hermenegildo Ruiz.  
38 Julian Lopez.  
39 Camino de servidumbre.  
40 Nicomedes Peña Sainz.  
41 Julian Garcia.  
42 Angel Peña, Raimundo Sainz  
y Julian Peña.  
43 Maria Fernandez.  
44 Arroyo Cerrio.  
45 Maria Fernandez.  
46 Raimundo Sainz.  
47 Francisco Ruiz y Ruiz.  
48 Servidumbre.  
49 Faustino Garcia.  
50 Bibiano Perez.  
51 Ricardo Ruiz Ogarrio.  
52 Blas Garcia.  
53 Julian Sainz.  
54 Nicolás Gomez Bravo.  
55 Francisco Ruiz Ogarrio.  
56 Julian Sainz.  
57 Francisco Ruiz Ogarrio.  
58 Manuel Fernandez.  
59 Modesto Varona.  
60 Camino.  
61 Manuel Ruiz Ogarrio.  
62 Conde de Moriana.  
63 Francisco Ruiz Ogarrio.  
64 Manuel Ruiz Ogarrio.  
65 Marcos Sainz.  
66 El mismo.  
67 Julian Sainz.  
68 Lorenzo Perez.  
69 Fernando Garcia.  
70 Manuel Martinez.  
71 Francisco Ruiz y Ruiz.  
72 Raimundo Sainz.  
73 Camino á Pedrosa.  
74 Terreno baldio comunal.  
75 Julian Sainz.  
76 Arroyo Errazal.  
77 Herederos de Benita Ruiz.  
78 Terreno baldio comunal.  
79 Ildfonso Martinez.

80 Francisca Lopez.  
81 Juan Sainz.  
82 Juan Perez.  
83 Angel Peña.  
84 Blas Garcia.  
85 Terreno baldio comunal.

PUEBLO DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS.

1 Monte comunal.  
2 Herederos de Matias Peña.  
3 Camino á las Cabañas de  
Virtus.  
4 Terreno baldio comunal.  
5 Arroyo Peña los señores.  
6 Caminos á Hoyos las coces.  
7 Arroyo.  
8 Terreno baldio comunal.  
9 Arroyo Hondo.  
10 Terreno baldio comunal.  
11 Julian Peña y otros.  
12 Bernabé Peña.  
13 Luis Sainz.  
14 Celedonio Ruiz Ogarrio.  
15 Felipe Peña.  
16 Nicolás Gomez.  
17 Pascasia Sainz.  
18 Marcos Sainz.  
19 Francisco Peña.  
20 Domingo Garcia.  
21 Angel Peña.  
22 Juana Sainz.  
23 Aquilino Gomez.  
24 Justo Gomez.  
25 Felipe Peña.  
26 Bernarda Fernandez.  
27 Francisco Sainz.  
28 Andrés Peña.  
29 Ecequiel Ruiz.  
30 José Peña Ruiz.  
31 Marcos Gomez.  
32 Terreno baldio comunal.  
33 Arroyo Tojuelo.  
34 Gregorio Ruiz.  
35 Martin Ruiz.  
36 Felipe Peña Sainz.  
37 Pedro Ruiz Diaz.  
38 Pedro Ruiz y Ruiz.  
39 Domingo Lopez.  
40 José Peña Ruiz.  
41 Paula Garcia.  
42 Isabel Ruiz.  
43 Terreno baldio comunal.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Cédulas personales.—Circular.

Próxima la época en que ha de procederse á la formacion de los padrones de cédulas personales para el ejercicio económico de 1892-93, cuyos documentos han de ultimarse dentro del mes de Abril de cada año, segun lo preceptuado en la base 1.ª, art. 6.º de la ley de

27 de Mayo de 1884 y en los artículos 26 y 27 de la Instruccion de la misma fecha, esta Administracion, deseosa de que el servicio de que se trata se lleve á cabo con las formalidades debidas y dentro del plazo que tiene señalado, ha acordado dirigirse por medio de la presente á los municipios de esta provincia, haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.ª Los Sres. Alcaldes procederán sin demora, si ya no lo hubieren hecho, á repartir las hojas declaratorias ajustadas al modelo núm. 1 de dicha Instruccion, á fin de que dentro del presente mes puedan llenarse por los individuos cabezas de familia y obrar en las Secretarías de los respectivos municipios para que en su vista se forme el padron por duplicado arreglado al modelo núm. 2 de la misma Instruccion, teniendo presente que para el número de cédulas que corresponde á cada Ayuntamiento ha de servir de base el censo de poblacion del año de 1887, deduciéndose como máximo el 33 por 100 por las personas menores de 14 años y por las declaradas exentas del impuesto, segun así lo determina el art. 9.º de la Instruccion.

2.ª Formado el padron con su resumen general, se expondrá al público en los sitios de costumbre por el plazo reglamentario, estampándose la oportuna diligencia en que se haga constar haberse llenado dicho requisito y uniéndose á los mismos los documentos siguientes:

Lista cobratoria ajustada al modelo núm. 3 de la Instruccion.

Relacion de los individuos incluidos en el padron que obtienen sus cédulas directamente de la Administracion, eliminándolas del total en el resumen general.

Certificacion del tanto por 100 que la Corporacion municipal haya acordado imponer como recargo, sin que este pueda exceder del 50 por 100, cuya certificacion en caso de no utilizar ningun recargo será negativa, debiendo reintegrarse todos los documentos con el sello del Estado.

3.ª Los padrones, formados que sean con los requisitos expresados, deberán remitirse á esta Administracion precisamente hasta el 8 de Mayo próximo, esperando de los Sres. Alcaldes que no darán lugar á adoptar medidas de rigor, de las que soy enemigo, pero que

tendrá que llevar á cabo contra los que en el dia expresado no hayan remitido los padrones que se les reclaman.

Burgos 12 de Marzo de 1892.—  
El Administrador de Contribuciones, P. I., Manuel Cagigas.

Circular.

Por circular de esta oficina de 12 de Enero último, publicada en el Boletin oficial de 17 del mismo mes, se recordó á los Ayuntamientos y Juntas periciales el servicio de confeccion del Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del repartimiento de territorial para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo servicio tiene marcada su tramitacion en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y se prevenía á dichas Corporaciones el deber en que se hallan de terminar dicha tramitacion y de remitir precisamente en el dia 1.º de Abril próximo á esta oficina el expresado Apéndice por duplicado y demás documentos complementarios del mismo á que la citada circular se refiere.

Toda demora en el servicio de que se trata trae consigo para esta oficina, no solo la anormalidad y entorpecimiento del mismo, sino que tambien de otros no menos importantes que en esta época está llamada á llenar; y próxima por tanto la fecha en que ha de darse cumplimiento al servicio que motiva la presente, me creo en el deber de recordarlo de nuevo á las Corporaciones expresadas, con el fin de que si ya no lo hubiesen hecho, se apresuren á realizarlo, evitándose así las medidas de rigor que necesariamente tendrán que adoptarse contra los que pasado dicho dia resultaren en descubier-to del mismo.

Burgos 14 de Marzo de 1892.—  
P. I., Manuel Cagigas.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Castrogeriz.**

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente se cita á Brígida Becerril Vallejo (a) Perala, como de 25 años de edad, vendedora de quincalla por los pueblos, que se ausentó del de Villodrigo en compañía de Valentin Rojo, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia de careo en la causa que se instruye contra su hermano Bonifacio Becerril Vallejo por hurto de una res lanar.

Y se encarga á todos los Jueces municipales de esta provincia en cuyo distrito se encuentre la Brígida Becerril la citen de comparecencia en este Juzgado dentro del expresado término, con apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda, y por el que verifique la citacion se remita las diligencias á este Juzgado por conducto del de instruccion de su partido respectivo.

Dado en Castrogeriz á 12 de Marzo de 1892. = Juan Sanz. = Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

**Torrijos.**

*Cédula de citacion.*

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Domingo Pantoja y Alonso por simulacion de contrato, se ha acordado se reciba declaracion y á la vez se le ofrezcan las acciones del procedimiento á Eugenio Martin Barbado, vecino de Retuerta; y como se ignore su paradero, con el fin de que lo acordado tenga debido cumplimiento, se le cita de comparecencia ante este Juzgado para que lo verifique en el término de 15 dias, que se empezarán á contar desde el siguiente á la publicacion de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, á cuyo efecto expido la presente que firmo en Torrijos á 8 de Marzo de 1892. = L. Jesus Riaño.

**DELEGACION DE HACIENDA.**

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago. — (Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará represente.	SU IMPORTE. Plat. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero. — Vencimientos de Agosto.</i>						
Clero.	33	Arauzo de Torre.	Rústica	2	74'82	Saturio Briongos.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	74'81	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	8512	"	"	2	482'54	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	482'53	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	35	"	"	2	56'85	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	2063	Agés.	"	18	463'50	Luis Arroyo.
"	"	"	"	19	"	"
"	2066	Burgos.	"	18	50	"
"	"	"	"	19	"	"
"	2065	San Roman.	"	18	36'38	"
"	"	"	"	19	"	"
"	6312	Villasandiuo.	"	2	206	Antonio Arenas.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	6346	"	"	2	65	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	6320	"	"	2	62	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	3186	Sotragero.	"	2	87'50	Juan Manuel Casero.
"	"	"	"	12	"	"
"	4523	Cilleruelo.	"	19	47	Victoriano Ponce.
"	4518	Nebreda.	"	19	91'38	"
"	1613	Covarrubias.	"	19	29'88	"
"	2251	Villatoro.	"	15	841'50	Leandro Gonzalez.
"	4776	Oña.	Urbana	4	432'81	Ayuntamiento de Oña.
"	447	Castrillo de la Vega.	"	15	46'50	Dionisio Miguel.
"	4294	Miranda.	Rústica	6	679'50	Meliton Mendoza.
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	224	Briviesca.	R. y U.	15	834'75	Martin Corral.
"	4232	Los Balcárceres.	Rústica	19	762'50	Tiburcio Angel.

(Se continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de La Gallega.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados practicada por esta corporacion el dia señalado por la ley el mozo Silverio Posteguillo Gonzalez, hijo de Roque y de Raimunda, natural de este pueblo, residente en Madrid, segun indicacion de su madre, á pesar de habersele oficiado á aquel domicilio, se le cita como último plazo para el dia 22 del actual á las once de la mañana para que comparezca ante este Ayuntamiento á ser tallado y demás procedente, apercibido en caso contrario de formarle expediente de prófugo con arreglo á la vigente ley de reemplazos.

La Gallega 10 de Marzo de 1892. = El Alcalde, Casimiro Gete.

*Alcaldia de La Orra.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

La Orra 8 de Marzo de 1892. = El Alcalde, Juan Balbas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasilos. Aguilar de Bureba. Fontioso. Sotovellanos. Quintanilla San Garcia. Villazopeque. Villayerno Morquillas. Aguas Cándidas.

*Alcaldia de Quintanilla Sobre-sierra.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo del vino, aguardiente y aceite que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los dias 27 del actual y 3 de Abril próximo á

las doce de la mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Quintanilla Sobresierra 15 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Roman Gonzalez.

#### Alcaldia de Valdorros.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93 es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 15 dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Valdorros 14 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Roman Santa Maria.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Piedra.

#### Alcaldia de Rioseras.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 300 pesetas pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, fuera de los cuales no serán admitidas.

Rioseras 6 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Isidro Fernandez.

#### Alcaldia de Sarracin.

Reconocido en el dia de la fecha por el Veterinario de este pueblo el ganado lanar del mismo que ha sufrido la enfermedad variolosa, así como tambien los que no han padecido la expresada enfermedad, y habiendo terminado la cuarentena sin que se haya repro-

ducido, se ha acordado por esta Alcaldia dar de alta á dicho ganado para que sus dueños, así como los demás ganaderos, puedan presentarse con ellos en los mercados públicos si lo estiman conveniente.

Sarracin 11 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Agapito Moral.

La vecina de este pueblo Juana Martinez encontró abandonada una cerda lechacilla en la carretera de Madrid á Burgos. La persona que se crea dueño de ella puede presentarse á recogerla en esta Alcaldia, previo pago de los gastos ocasionados.

Sarracin 11 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Agapito Moral.

#### Alcaldia de barrio de Castroceniza.

Los vecinos de este pueblo han manifestado á esta Alcaldía que en uso del derecho de propiedad y dominio que cada uno particularmente tiene en las fincas rústicas que individualmente poseen y cultivan en los términos de este referido pueblo titulados el Canto, Pozorrano, las Tobas, Viña del Caballero, Molino de Quintanilla, la Canaleja, Salgüerc, Santimia, la Tejera y Valdejabe, que formando un solo perímetro limita al Norte otras tierras de vecinos del pueblo y el monte Majadal, al Sur cañada en el terreno que compró al Estado Modesto Alamo, vecino de Quintanilla del Coco, al Este otra cañada del monte Las Manchas, que compró á la Nacion Francisco del Val, vecino de este pueblo, y al Oeste tierras labrantías de vecinos del mismo, declararlas cerradas y acotadas bajo los límites que quedan designados; y se hace público para que desde esta fecha sea respetado el derecho propio y privativo de los dueños de las heredades vedadas y acotadas.

Castroceniza 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde de barrio, Bartolomé Alonso.

#### Guardia civil.—12.º Tercio.

El dia 20 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la venta de un caballo perteneciente al fondo de remonta de este Tercio. El acto se verificará en la casa cuartel de esta Capital, calle de Santa Clara, núm. 64.

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Burgos 14 de Marzo de 1892.—El Coronel Subinspector accidental, Antonio Linares Bedoya.

#### Regimiento Infanteria de la Lealtad, núm. 30.

Debiendo enajenar este Regimiento una mula, celebrará el dia 1.º de Abril próximo venidero pública subasta, á cuyo efecto á las once de la mañana del dia citado se hallará en el patio del cuartel que en esta plaza ocupa el Regimiento reunida su Junta económica, ante la cual se celebrará la puja, adjudicándose la mula al que mejor proposición presente, si esta conviniera á los intereses del cuerpo, puesto que la Junta se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones si lo creyera conveniente.

Burgos 11 de Marzo de 1892.—El T. C., Comandante Mayor, Antonio Lubian.

#### Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el dia 5 de Abril próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresa. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos

responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 11 de Marzo de 1892.—Domingo Garcés.

#### Articulos que debe adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.  
Cebada de 1.ª clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, n.º 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos modelos para la formacion de los **Apéndices al amillaramiento**, **Padrones** y hojas del mismo para repartir á los vecinos, de **Cédulas personales**, los necesarios para la **Matricula industrial**, para la **Revision del Censo electoral**, y todos cuantos necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

*Nueva feria titulada de San José en la villa de Gumiel de Izan en los dias 19 al 23 de Marzo de 1892.*

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de *San Mateo y Santa Lucia*, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes y deseando corresponder á sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado instalar otra feria con el nombre de **SAN JOSÉ**, que tendrá lugar en los dias 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Fermin Ruiz.

12—15

### Nuevos impresos.

Acaba de ponerse á la venta toda la modelacion necesaria para las operaciones de *Revision del Censo electoral* que deben practicarse en el próximo mes de Abril, en la Imprenta y Librería de Hijos de Santiago Rodriguez, Lain-Calvo, 12, Burgos. 2—2